



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1078/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 697/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES Limitada", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, suscripto el día 12 de diciembre del año 2023, ratificado mediante Decreto n.º 266/2024, de fecha 7 de febrero del año 2024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda.

Que, conforme las Cláusulas 2º y 3º del Contrato de Servicios, el monto convenido asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), la cual se abonará mediante pagos mensuales, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas por parte de personal idóneo del Área de Cooperativas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a f. 4 obra planilla de liquidación correspondiente, la cual certifica que el personal de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" ha cumplido con las tareas establecidas según el Contrato celebrado con esta Municipalidad, durante el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2023 y 11 de enero del año 2024.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del plan Nacional de Desarrollo local y Economía social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y fomento de la Economía social de la Provincia de Entre Ríos (Ley n.º 10151/12)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obas Públicas, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1078/2024

Programas de Autoconstrucción y Mejoramiento de Vivienda, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Alejandro Agustín Arbelo	Tesorero	31.700.258	Compañero José Lambarri	"B" 00002 - 00000011	\$ 1.075.590,00	Pesos un millón setenta y cinco mil quinientos noventa

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal